

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 20 PAGINAS	Salta, 5 de Noviembre de 1991	correo fino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
Nº. 13.800 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 340335 DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Disposicion Nº 604

I — PUBLICACIONES:	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
Texto no mayor de 200 palabras		
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veinteñal	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, &, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

		Pág.
M.G.	Nº 1337 del 26-09-91 — Anticipo de coparticipación a favor de Municipios del interior	3168
M.E.	Nº 1474 del 24-10-91 — Adjudicación inmuebles, Cachi	3169
M.E.	Nº 1477 del 24-10-91 — Modifica Decreto 2267/90 - Renuncia al cargo de Delegado Ejecutivo del Programa de Desarrollo Integral Apacheta	3172

		Fig.
S.G.G.	Nº 1482 del 24-10-91 — Caravana Integral de la Cultura Latinoamericana: Interés provincial	3172
S.G.G.	Nº 1485 del 24-10-91 — Ramal C-13: Interés provincial	3173
M.E.	Nº 1486 del 24-10-91 — Amplía Decreto 2719/86	3173
M.E.	Nº 1487 del 24-10-91 — Subsistema de Educación Básica de Jóvenes y Adultos	3174
M.E.	Nº 1488 del 24-10-91 — Creación como modalidad de la escuela primaria común la Educación para Contextos Socio Culturales Específicas	3175
M.G.	Nº 1489 del 24-10-91 — Ejercicio profesional de la Ingeniería Química en la provincia de Salta	3176

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G.	Nº 1338 del 26-09-91 — Licitación pública	3177
S.E.I.M.R.E.	Nº 1478 del 24-10-91 — Designa secretaria privada de la Subsecretaría de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos	3177
M.E.	Nº 1479 del 24-10-91 — Contratación directa	3177
S.G.G.	Nº 1480 del 24-10-91 — Licitación pública	3177
S.G.C.	Nº 1481 del 24-10-91 — Régimen de trabajo con dedicación adicional ...	3178
S.G.G.	Nº 1483 del 24-10-91 — Cese de servicios	3178
M.S.P.	Nº 1484 del 24-10-91 — Amplía Decreto Nº 108/91	3178

EDICTOS DE MINA

Nº 85870	— Reno Rómulo Romani.	3178
----------	----------------------------	------

LICITACION PUBLICA

Nº 86026	— Agua y Energía Eléctrica. Nº 037/91.	3178
----------	---	------

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 86038	— Ejército Argentino - Hospital Quirúrgico Móvil Nº 141, Nº 16/91	3178
Nº 86025	— Servicio Nacional de Paludismo. Nº 6/91.	3179
Nº 86022	— Ejército Argentino H.Q.M.141. Nº 19/91.	3179
Nº 86021	— Ejército Argentino H.Q.M.141. Nº 18/91.	3179
Nº 86011	— Gas del Estado. Nº 5071.	3179

ADQUISICION DIRECTA

Nº 86041	— Y.P.F. - Vespucio O.C. Nº 00548/00/00	3179
----------	---	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 86020	— Antonio Rodó e Inés Pivotti de Rodó. Expte. Nº 34-21.226/71.	3179
Nº 85949	— Lucrecia Argentina Valdez.	3180
Nº 85876	— René Alejandro Valdez y otros.	3180

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 86042	— Sagle, Francisco, Expte. Nº B-19.500/91	3180
Nº 86036	— Ricardo Quiroz, Expte. Nº B-20.877/91	3181
Nº 86035	— Vega, Hemengaudy y Silvera Vega, Gregoria, Expte. Nº B-22.127/91	3181
Nº 86030	— Avalos de Pastrana, Gabriela Josefa. Expte. Nº 2B-18.304/91.	3181
Nº 86023	— Rodríguez, Mario Demetrio. Expte. Nº B-18.430/91.	3181
Nº 86012	— De Bock René del Valle- Torán de De Bock, Antonina, Expte. Nº B-22.733/91	3181
Nº 86005	— Sucesorio de González de Acuña, Benita. Expte. Nº B-22.584/91.	3181

REMATES JUDICIALES

Nº 86040	— Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº B-11.830/90	3181
Nº 86039	— Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº B-06.725/89	3182
Nº 86037	— Por E. A. Turanza. Juicio: Expte. Nº B-16.707/91	3182

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Pág.

Nº 85920 — Alberto Mariano Tejada 3182

EDICTOS JUDICIALES

Nº 86004 — Luis Ernesto Langlois. 3182

Nº 86001 — Torres, Gertrudis, de. 3182

Nº 86000 — Ma. Susana Falcón y otros. 3182

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 86043 — Almise S.R.L. 3183

CESION DE CUOTA SOCIAL

Nº 86044 — La Gracia S.R.L. 3183

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 86045 — Asociación de Empleados del Banco Provincial de Salta, para el día 27/11/91. 3183

RECAUDACION

Nº 86046 — Del día 04/11/91 3184

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 26 de setiembre de 1991

DECRETO Nº 1337

Ministerio de Gobierno**Sub-Secretaría de Estado de Municipalidades**

Expte. Nº 53-52.662/91

VISTO el pedido formulado por la Sub-Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante el cual solicita un anticipo de coparticipación con destino al pago de haberes y dietas correspondientes al mes de julio de 1991 para el personal Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económico-financiera que atraviesan los distintos municipios del interior de la Provincia, es factible acceder al requerimiento efectuado por el organismo peticionante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórgase a favor de los municipios del interior de la Provincia, que se detallan en planilla anexa, que forma parte del presente decreto un anticipo de coparticipación por la suma de australes veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta mil ochocientos noventa y uno (A 24.875.250.891) para hacer frente al

pago de haberes y dietas correspondientes al mes de julio/91 para el personal municipal, importe que será descontado en dos cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de octubre de 1991.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y a través de Tesorería General, liquídese y depositese en la cuenta oficial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez haga efectiva a la Sub-Secretaría de Estado de Municipalidades, para su posterior liquidación a los Municipios del interior de la Provincia, el importe que a cada uno proporcionalmente le corresponda según monto fijado en planilla anexa y cuyo total asciende a la suma de australes veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco millones doscientos cincuenta mil ochocientos noventa y uno (A 24.875.250.891) por el concepto

MUNICIPIOS**IMPORTES**

AGUARAY	A	463.138.565
ANGASTACO	A	192.164.301
ANIMANA	A	234.672.178
APOLINARIO SARAVIA	A	371.773.533
CACHI	A	370.769.128
CAFAYATE	A	458.439.382
CAMPO QUIJANO	A	428.917.034
CAMPO SANTO	A	339.740.171
CERRILLOS	A	525.626.938
COLONIA SANTA ROSA	A	437.418.609
CORONEL MOLDES	A	280.982.448

MUNICIPIOS	IMPORTES
CHICOANA	₳ 344.726.327
EL BORDO	₳ 246.796.788
EL CARRIL	₳ 357.998.829
EL GALPON	₳ 625.565.288
EL JARDIN	₳ 311.114.614
EL POTRERO	₳ 261.396.540
EL QUEBRACHAL	₳ 513.681.686
EL TALA	₳ 326.180.696
EMBARCACION	₳ 923.550.887
GENERAL BALLIVIAN	₳ 226.672.806
GENERAL GÜEMES	₳ 995.186.524
GENERAL MOSCONI	₳ 629.690.525
GENERAL PIZARRO	₳ 152.382.668
GUACHIPAS	₳ 247.155.504
HIPOLITO YRIGOYEN	₳ 356.061.761
IRUYA	₳ 160.561.399
ISLA DE CAÑAS	₳ 219.139.764
JOAQUIN V. GONZALEZ	₳ 652.971.211
LA CALDERA	₳ 247.227.247
LA CANDELARIA	₳ 302.361.937
LAS LAJITAS	₳ 362.052.323
LA MERCED	₳ 662.620.678
LA POMA	₳ 170.390.224
LA VIÑA	₳ 231.407.860
LOS TOLDOS	₳ 112.601.034
METAN	₳ 1.251.202.320
MOLINOS	₳ 194.388.342
NAZARENO	₳ 222.978.028
PAYOGASTA	₳ 179.537.489
PICHANAL	₳ 342.000.084
PROF. SALVADOR MAZZA	₳ 394.874.861
RIO PIEDRAS	₳ 227.390.238
RIVADAVIA BANDA NORTE	₳ 256.051.667
RIVADAVIA BANDA SUD	₳ 196.827.613
R. DE LA FRONTERA	₳ 1.192.839.184
ROSARIO DE LERMA	₳ 512.784.896
SAN A. DE LOS COBRES	₳ 361.227.275
SAN CARLOS	₳ 269.180.683
S. R. DE LA NUEVA ORAN	₳ 1.964.688.964
SANTA VICTORIA ESTE	₳ 134.590.341
SANTA VICTORIA OESTE	₳ 221.973.623
SECLANTAS	₳ 175.448.123
TARTAGAL	₳ 1.884.444.136
TOLAR GRANDE	₳ 263.261.864
URUNDEL	₳ 241.093.199
VAQUEROS	₳ 225.453.170
VILLA SAN LORENZO	₳ 419.877.384
TOTAL	₳ 24.875.250.891

expresado precedentemente debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al rubro anticipo de co-participación año 1991.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Sub-Secretario de Estado de Municipalidades y de Hacienda y Finanzas quienes son los únicos funcionarios autorizados para autenticar el Anexo I que forma parte del mismo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Zambrano -
Porrati - Almirón.**

Salta, 24 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1474

Ministerio de Economía

Expediente Nº 105-569 y agregados.

VISTO que por Ley Nº 2616 (original 1338) se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar los terrenos de propiedad fiscal.

Que habiendo adquirido la Provincia por Escritura Nº 299 de fecha 20 de junio de 1990, pasada por ante el Escribano de Gobierno, Dn. Ricardo Cabrera, "La Finca Palermo Oeste", Payogasta, departamento Cachi.

Que en el marco de las realizaciones emprendidas por el Superior Gobierno en favor de los antiguos ocupantes de la mencionada finca, la entrega de títulos de dominio perfectos, significa el reconocimiento de su derecho a la tierra, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Nº 313/87 el objeto de la adquisición de "La Finca Palermo Oeste" fue la de estabilizar, la población rural y procurar su acceso a la propiedad en vista a reconocer el trabajo como fuente genuina de progreso y bienestar de todos los ocupantes de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Provincial artículos 42, 74 y el artículo 1º de la Ley Nº 2616 (original Nº 1338).

Que de acuerdo al informe producido por la Dirección General de Inmuebles el Catastro Nº 1202 "La finca Palermo Oeste", departamento Cachi, ha sido objeto de mensura desmembramiento, subdivisión y anexión mediante planos Nºs. 00241, 00242, 00243, 00244, 00245, 00246, 00247, 00248, 00249, 00250, 00251 y 00261, resultando su empadronamiento como lotes urbanos, por lo que corresponde encuadrarlo en los términos de la Ley Nº 2616 (original 1338).

Que se encuentran cumplidas por la Dirección General de Adjudicación de Tierras Fiscales todas las acciones legales y técnicas para la regularización jurídica y dominial de "La Finca Palermo Oeste" prevista en la Ley Nº 2616 (original 1338).

Que habiéndose realizado el relevamiento poblacional y entregada a los ocupantes las actas de tenencia precaria sin que a la fecha se hayan producido modificaciones.

Que siendo este un hecho concreto de reparación histórica en favor de sus habitantes, es necesario proceder sin dilación alguna a la escrituración de las tierras en cuestión.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase en propiedad a favor de las personas cuyos nombres, documento de identidad, lote, plano, catastro y precios que se encuentran agregados en el Anexo I del presente decreto, integrantes de la comunidad de Palermo Oeste, del departamen-

to Cachi, según planos de mensura desmembramiento y subdivisión N°s. 00241, 00242, 00243, 00244, 00245, 00246, 00247, 00248, 00249, 00250, 00251 y 00261 de la Dirección General de Inmuebles, de conformidad a los términos de la Ley N° 2616 (original 1338).

Art. 2º — El pago del precio podrá efectuarse de contado y/o a plazos hasta sesenta (60) cuotas atendiendo a la situación expresada en los considerandos del presente decreto, determinándose que el pago de las cuotas deberá efectuarse en las sucursales del Banco Provincial de Salta, más próxima al domicilio de los adjudicatarios, a cuyo efecto la Dirección General de Adjudicación de Tierras Fiscales de la Provincia, queda facultada a confeccionar los recibos y boletas de depósito y reglamentará el trámite de control pertinente. Los fondos así ingresados deberán depositarse en la cuenta N° 40 ó 43-752/9 (efectivo) ó 43-20757/8 (bonos) del Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — Los beneficiarios de la adjudicación deberán destinar los inmuebles al asentamiento permanente de su grupo familiar, no pudiendo enajenarlos por cualquier título dentro del plazo de cinco (5) años a partir de la cancelación total del precio.

Art. 4º — Escribanía de Gobierno confeccionará las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, las que serán suscriptas previo pago del 5% (cinco por ciento), del precio. Los adjudicatarios deberán optar la forma de pago del cinco por ciento (5%), del precio, en un plazo de trescientos sesenta (360) días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Apellido y Nombre	D. Id.	Lote	Plano	Catastro	Precio
Flores de Lera, Pastora	3.931.623	1	241	1.204	16.315.318
Vázquez, Francisco Solano	3.884.591	2	241	1.205	20.859.527
Ramírez, Darío Félix	11.035.386	3	241	1.206	3.798.172
Ramírez, Darío Félix	11.035.386	4	241	1.207	5.270.379
Vázquez, Epifanio Esteban	8.389.000	5	241	1.208	741.247
Corimayo, Nemesio	7.255.082	6	241	1.209	22.345.428
Vázquez, Epifanio Esteban	8.389.000	7	241	1.210	580.020
Corimayo, Nemesio	7.255.082	8	241	1.211	5.836.133
Laureano, Eduardo	8.165.958	9	241	1.212	10.757.040
Puca de Rueda, Luisa	976.469	10	242	1.213	25.189.542
Vázquez, Albino	3.953.691	11	242	1.214	28.881.192
Guanca, Eusebio	7.215.868	12	242	1.215	41.293.317
Salva, Miguel Angel	8.178.025	13	242	1.216	35.406.454
Corimayo, Claudio	4.620.795	14	242	1.217	30.138.369
Bonifacio, Santiago	7.257.512	15	242	1.218	31.674.048
Rueda, María Manuela	16.408.291	16	243	1.220	42.579.676
Salva, Esteban	7.258.381	17	243	1.221	25.769.016
Salva, Esteban	7.258.381	18	243	1.222	8.177.349
Mamani, Hipólito	3.903.972	19	243	1.223	10.290.899
Corimayo, Antonia	2.287.667	20	243	1.224	19.906.875
Mamani, Hipólito	3.903.972	21	243	1.225	13.451.223
Corimayo, Estanislao	7.243.128	22	243	1.226	28.753.419
Rueda, Fidel	7.243.131	23	243	1.227	25.155.558
Rueda, Fidel	7.243.131	24	243	1.228	5.477.511
Salva de Rueda, Atanacia	2.287.545	25	243	1.229	30.712.020
Lera Adolfo	7.210.213	30	245	1.331	35.325.295
Bonifacio, Jesús	14.864.692	31	245	1.232	39.645.869
Flores, Doroteo	7.219.643	32	245	1.233	37.842.084
Bonifacio, José Carlos	16.334.050	33	245	1.234	45.227.532
Laureano, Mario	10.618.269	34	245	1.236	951.359
Salva, Nicolás	3.891.430	36	245	1.237	25.916.783
Laureano, Mario	10.618.269	37	245	1.238	35.100.020
Mamani de Rodríguez, Luisa	6.841.014	38	245	1.239	50.287.304
Laureano, Ricardo	16.665.588	39	245	1.240	35.396.109
Salva, María Magdalena	17.916.948	40	245	1.241	46.351.074
Laureano, Remigio	16.408.296	41	246	1.242	34.464.343
Corimayo de Cruz, Sara	6.483.902	41	246	1.242	34.464.843
Bonifacio, Delfín	12.617.801	42	246	1.243	59.247.542
Salva de Mamani, Hilaria	4.453.963	43	246	1.244	36.548.039
Bonifacio, Domingo	7.243.129	43	246	1.243	36.548.039
Chaparro, Genaro	12.712.265	44	246	1.245	49.402.427
Rueda, Cruz	3.904.150	46	246	1.247	37.193.951
Flores de Quipildor, Natividad	4.453.962	47	246	1.248	40.334.954
Bonifacio, Marcos	7.254.832	49	246	1.249	32.510.447

Apellido y Nombre	D.Id.	Lote	Plano	Catastro	Precio
Salva, Jacinto Herranos	7.257.812	49	246	1.250	34.549.641
Quipildor de Lera, Damiana	8.576.094	50	246	1.251	38.765.822
Bonifacio de Tejerina, Alejandro	3.023.061	51	246	1.252	41.422.101
Laureano, Soraira	13.951.930	52	246	1.253	39.753.588
Guanca, Carlos	7.212.528	53	246	1.254	30.733.973
Mamani, Humberto	7.222.088	54	247	1.255	9.575.510
Lera, Agapito	7.236.751	55	247	1.256	24.532.797
Lauriano de Bonifacio, Leonarda	4.453.983	56	247	1.257	20.073.184
Mamani, Humberto	7.222.088	57	247	1.258	21.938.138
Lera, Segundo	8.167.810	58	247	1.259	23.302.978
Lera, Juan Tomás	3.952.222	59	247	1.260	19.265.590
Rueda, Roberto	3.952.223	60	247	1.261	32.590.986
Corimayo, Abelino	12.617.805	61	247	1.262	26.640.903
Vázquez, Ciriaco	8.387.531	62	247	1.263	29.464.202
Lera, Serafín	3.886.715	63	247	1.264	28.544.637
Lera, Alfonso	12.281.595	64	247	1.265	29.319.789
Laureano Hario	7.228.494	65	247	1.266	21.904.874
Lera, Gaspar	7.674.905	66	247	1.267	26.042.061
Lera, Gaspar	7.674.905	67	247	1.268	4.971.136
Lauriano de Mamani, Ernestina	6.871.004	68	247	1.269	1.105.757
Lauriano de Mamani, Ernestina	6.871.004	70	247	1.271	3.132.143
Corimayo, Abelino	12.617.805	71	247	1.272	16.492.808
Lera de Quipildor, Juana		71	247	1.272	16.492.808
Lera, Clemente	13.951.920	71	247	1.272	16.492.808
Laureano de Mamani, Ernestina	6.871.004	72	247	1.273	8.024.493
Corimayo, Santiago	8.175.914	73	247	1.274	16.499.471
Erazo, Bartolomé	7.257.517	74	247	1.275	20.836.693
Mamani, Ruperto	7.224.979	75	247	1.276	8.696.982
Mamani, Santiago	8.294.189	76	247	1.277	7.160.263
Quipildor, Gerónimo	7.219.639	77	247	1.278	23.784.189
Zerpa, Clara Laura	4.953.441	78	248	1.279	2.574.757
Lera, Rosaria	4.453.988	79	248	1.280	1.258.355
Corimayo de Cruz, Amelia	3.023.007	81	248	1.282	3.212.716
Huertas de Mamani, Antonia	6.346.329	82	248	1.283	873.127
Corimayo de Cruz, Amelia	3.023.007	82	248	1.284	12.085.710
Corimayo de Cruz, Amelia	3.023.007	84	248	1.285	18.806.814
Corimayo, Soriano	3.886.714	85	248	1.286	1.915.504
Yapura, Demecio Paulino	13.415.715	86	248	1.287	8.326.626
Corimayo, Soriano	3.886.714	87	248	1.288	4.206.039
Laureano, Calixto	14.864.697	89	248	1.290	26.421.267
Lera, Rosaria	4.453.988	90	248	1.291	15.103.314
Lera, Juan Tomás	3.952.222	91	248	1.292	8.007.228
Mamani de Erazo, Sabina	6.841.008	92	248	1.293	15.708.566
Erazo de Salva, Luisa	9.471.522	93	248	1.294	13.711.191
Quipildor, Eduardo	7.257.513	94	249	1.295	13.920.026
Mamani, Octavio		95	249	1.296	12.605.175
Lera, Saturnina	5.782.096	96	249	1.297	19.223.499
Quipildor, Juan Angel	8.178.598	97	249	1.298	6.392.320
Quipildor, Juan Angel	8.178.598	105	249	1.306	8.954.350
Quipildor, Juan Angel	8.178.598	105	249	1.306	8.954.350
Corimayo, Antonio	3.953.692	103	249	1.304	966.000
Corimayo, Antonio	3.953.692	104	249	1.305	15.199.021
Bonifacio, Pedro Robustiano	7.263.379	98	249	1.299	2.777.510
Bonifacio, Pedro Robustiano	7.263.379	106	249	1.307	12.048.641
Mamani de Bonifacio, Victoria	2.539.757	99	249	1.300	13.052.317
Lera, Melcio	8.165.735	110	249	1.311	504.986
Quipildor, Cruz Brígida	10.571.847	100	249	1.301	12.682.197
Mamani, Gabino	6.611.736	100	249	1.301	12.682.197
Bonifacio de Corimayo, Gudelia	3.023.052	101	249	1.302	13.923.227
Quipildor, Angel Juan	8.178.598	102	249	1.303	1.402.170
Bonifacio, Teófilo Damián	17.766.623	107	249	1.303	11.451.043
Mamani de Bonifacio, María	3.280.048	108	249	1.309	14.922.277
Mamani de Bonifacio, María	3.280.048	109	249	1.310	318.710
Mamani de Bonifacio, María	3.280.048	111	249	1.312	871.489
Vázquez, Epifanio Esteban	8.389.000	113	250	1.313	13.558.699
Quipildor, Nicolás	7.213.403	114	250	1.314	19.009.358
Erazo, Salomón	12.712.720	115	250	1.315	10.024.145

Apellido y Nombre	D.Id.	Lote	Plano	Catastro	Precio
Salva, Luisa	6.841.006	116	250	1.316	15.645.026
Flores, Jacinta	3.023.071	117	250	1.317	14.278.889
Mamani de Lera, Juana	3.557.598	118	250	1.318	1.786.050
Mamani, Octavio	7.257.513	119	250	1.319	3.974.579
Quipildor, Eduardo	7.257.513	120	250	1.320	5.382.244
Quipildor, Tomás	11.274.016	121	250	1.321	11.574.066
Mamani de Lera, Juana	3.557.598	122	250	1.322	10.386.558
Lera, Melcio	8.165.735	123	250	1.323	16.627.156
Erazo, Benigno	3.889.248	124	250	1.324	15.785.549
Mamani, Josefa	3.588.227	125	250	1.225	13.122.035
Bonifacio, Santiago	7.257.512	126	250	1.326	1.578.563
Burgos, Valois	3.884.585	127	251	1.327	29.898.977
Quipildor, Eduardo	7.257.513	127	251	1.327	29.898.977
Quipildor, Antolina	4.453.995	128	251	1.328	36.604.538
Corimayo, Dalmiro	7.673.359	129	251	1.329	35.693.364
Rueda de Quipildor, Teófila	3.023.024	130	261	1.332	
Quipildor, Etelvina	12.068.606	131	261	1.333	
Huertas, Fortunato	8.184.368	132	261	1.334	
Huertas, Tomás	7.213.405	133	261	1.335	
Huertas, Audón	16.128.129	136	261	1.340	
Flores, Rosa Rubén	13.640.809	137	261	1.341	
Espinosa, Fortunato Elio	13.054.733	138	261	1.342	
Bonifacio, Ramón	16.106.381	139	261	1.343	
Mamani, Juan Carlos Alberto	21.677.956	140	261	1.344	
Quipildor, Amadeo Carrizo	20.701.124	141	261	1.345	
Guanca, Delfina	13.951.936	142	261	1.346	
Yampa Mamani, Ramón	8.182.222	143	261	1.347	
Casimiro, Santos	14.948.425	144	261	1.348	

Salta, 24 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1477

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-40023/91.

VISTO el decreto Nº 2267 de fecha 31-10-90 mediante el cual se acepta la renuncia del Lic. Miguel Raúl Cheda al cargo de delegado ejecutivo del Programa de Desarrollo Integrado Apacheta, a partir del 15-10-90; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue notificado de dicho instrumento legal el día 6-12-90 (a horas 13.00), según surge de la documentación que obra en las presentes actuaciones, y que el mismo tuvo una real prestación de servicios hasta la fecha indicada anteriormente en el Programa Apacheta conforme planillas de asistencias debidamente conformadas por el ex-Ministro de Bienestar Social, doctor Gustavo Cecilia;

Que por los motivos expuestos precedentemente, se hace necesario modificar parcialmente el decreto Nº 2267/90;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modificar parcialmente el Art 1º del decreto Nº 2267 de fecha 31-10-90, de jándose establecido que la aceptación de la renuncia del Lic. Miguel Raúl Cheda al cargo de delegado ejecutivo del Programa de Desarrollo Integral Apacheta, lo es a partir del 7-12-90.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 24 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1482

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 90-4747/91 Cpde. 1.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores, solicita se declare de interés provincial la "Caravana Integral de la Cultura Latinoamericana", a realizarse en el Departamento La Viña, durante el mes de octubre del año en curso; y,

CONSIDERANDO;

Que dicha Cámara, a través de la Declaración Nº 81/91. hace conocer que vería con agrado se declare de interés para todo el territorio de la Provincia la realización de la "Caravana Integral de la Cultura Latinoamericana";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la "Caravana Integral de la Cultura Latinoamericana", a realizarse en el Departamento La Viña, durante el mes de octubre del corriente año.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial, no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Almirón (I).

Salta, 24 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1485

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-58212/91 Cpde. 1.

VISTO la presentación efectuada por lo Comisión Revisora del Papel del Complejo Cabra Corral en el Futuro de Salta, referida a la necesidad de preservar el Ramal C-13 del Ferrocarril General Manuel Belgrano, en su integridad, es decir desde General Güemes a Alemania, en función del rediseño, al considerarse la "Llave del Desarrollo del Complejo Cabra Corral y su Zona de Influencia", y

CONSIDERANDO:

Que para los propósitos más elementales de reactivación que impulsa el Gobierno, como paso siguiente al de estabilidad lograda;

Que no se puede ignorar el trascendente y crítico papel que le cabe en este planteo de desarrollo integral, al ferrocarril como único acceso masivo a la zona de perilago, inminente centro agroindustrial y exportador dentro del Valle de Lerma Sur y Zona a Transformar con Activa Participación de la Pequeña y Mediana Empresa ya convocada por los objetivos del decreto Nº 2589 Programa Apacheta;

Reconociendo que el citado ramal en su tramo sur, es decir desde Estación Zuviria a Alemania ya fue desafectado por ferrocarriles y rematado el pasado 29-7-91, desestimándose la oferta presentada, lo que atenta contra el Plan de Desarrollo Integral e Integrado que se elabora entre el pueblo y gobierno al reconocer a la zona como la Natural Reserva de Campos Laborables agroindustriales y turísticos para nuestras generaciones venideras y actuales;

Que fueron declaradas de interés municipal por las intendencias del Valle de Lerma, por Acta del 25-9-91 que contara con adhesiones de legisladores provinciales y nacionales;

Que dentro de la Ley de Reforma del Estado se considera vital la participación de sociedades organizadas a los fines de privatizar el servicio, como la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Colonización, Transporte, Consumo y Turismo "Tren a Cabra Corral" Limitada, que también se presenta y avala por acta citada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declarar de interés provincial al Ramal C-13 en su integridad, desde General Güemes a Alemania por ser la llave del Desarrollo Integral e Integrado del Valle de Lerma Sur.

Art. 2º — Posibilitar el apoyo de los organismos provinciales a la Comisión de Apoyo al

Papel del Complejo y a la Cooperativa citada que se presenta como interesada en explotar el citado ramal, hoy desafectado, entre Estación Zuviria y Alemania.

Art. 3º — La presente declaración no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Almirón (I).

Salta, 24 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1486

Ministerio de Educación

VISTO el decreto Nº 2719/86, por el cual se establece el régimen de licencias para el personal docente dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la citada norma prevé las licencias a las que tiene derecho el personal interino y suplente, contándose entre ellas la licencia por maternidad consagrada en el artículo 16, con las mismas prerrogativas dadas al personal titular;

Que ante circunstancias reglamentarias el personal en cuestión puede encontrarse impedido de reintegrarse a su cargo anterior cuando éste es cubierto por personal titular, o bien sobreviene la finalización del período lectivo.

Que se hace necesario entonces definir con precisión los alcances del derecho del personal no titular en uso de licencia por maternidad, en relación a la vigencia del contrato de trabajo que los vincula con el Consejo General de Educación;

Que la ley nacional Nº 20.744 - Capítulo II: de la protección de la maternidad en sus partes pertinentes dispone que la trabajadora conservará su empleo durante los períodos establecidos para el uso de licencia por maternidad, gozando de las asignaciones que le confieran los sistemas de seguridad social, garantizándose la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período en que resulte prohibido su empleo u ocupación;

Que por las razones esgrimidas se impone la necesidad de ampliar el contenido del artículo 26 que otorga el derecho a la licencia por maternidad al personal docente no titular, en idéntico sentido al enunciado en el párrafo precedente;

Que por las razones esgrimidas se impone la necesidad de ampliar el contenido del artículo 26 que otorga el derecho a la licencia por maternidad al personal docente no titular, en idéntico sentido al enunciado en el párrafo precedente;

Que con el mismo espíritu es intención del Gobierno de la Provincia asegurar la observancia y cumplimiento de las normas que garantizan la seguridad social, y en especial los derechos de la mujer, que se pronuncian en nuestras leyes fundamentales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliarse los términos del artículo 26 del decreto Nº 2719 y déjase establecido que: "El personal interino o suplente en uso de licencia por artículo 16 incisos a) y b) tendrá derecho a la percepción íntegra de haberes hasta la finalización de la misma, aunque por razones reglamentarias quedara impedido de reintegrarse al cargo que desempeñaba".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación.

**CORNEJO - Altube de Perotta -
Almirón - Costas.**

Salta, 24 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1487

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de establecer normas generales que regulen el subsistema de Educación Básica de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que es imposible sustentar un proceso de desarrollo basado en la equidad cuando existen porcentajes tan significativos de población que no manejan los códigos culturales básicos;

Que el analfabetismo es un fenómeno asociado con la pobreza en un sistema social que desconoce la diversidad y multiplicidad cultural y con las dificultades de la escuela primaria común para adaptarse a los distintos contextos;

Que es necesario legitimar una justa reivindicación de amplios sectores que fueron postergados y que configuran las áreas más deprimidas de la población;

Que la educación básica de adultos requiere un enfoque esencialmente diferente de la educación común de niños, superando la mera alfabetización o una educación básica en su sentido más restringido;

Que la reorganización del subsistema de educación básica de jóvenes y adultos es una propuesta concebida como un instrumento que contribuye a mejorar la calidad de vida de la población en general y particularmente de grupos que viven una situación crítica de alto riesgo social;

Que se enmarca en el mejoramiento de la calidad de educación que requiere actuar sobre múltiples variables del subsistema, mejorando tanto la propuesta educativa como la organización y administración del servicio;

Que la propuesta educativa considera la realidad de vida de los destinatarios como marco referencial de sus aprendizajes y revaloriza al joven y al adulto como miembro activo de su comunidad, capaz de participar en la construcción y desarrollo de la misma;

Que propone una educación básica no graduada. Básica en tanto asume la transmisión y producción de conocimientos individual y socialmente significativos. No graduada en cuanto reconoce explícitamente el valor de los saberes ela-

borados autónomamente por los sujetos y la libertad de elaborar sus propias síntesis integradoras en tiempos que no se corresponden, necesariamente, con la tradicional graduación del sistema educativo;

Que un aspecto esencial de la propuesta educativa lo constituye su abordaje desde el marco de la Educación para el Trabajo, que pondera igualitariamente tanto la dimensión manual como intelectual del mismo y revaloriza al hombre como productor de cultura;

Que la reorganización administrativa debe adecuarse y sustentar la propuesta pedagógica, permitiendo atender las necesidades educativas de la población donde ésta es efectivamente requerida;

Que es necesaria la optimización de recursos con que cuenta el subsistema, a efectos de mejorar la calidad de la educación;

Que es un principio de equidad garantizar el ingreso, permanencia y promoción del subsistema de educación básica de jóvenes y adultos de todas las personas que no tuvieron acceso o fueron excluidas del sistema;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — El Subsistema de Educación Básica de Jóvenes y Adultos tiene como finalidad la Alfabetización y Terminalidad de Estudios Primarios, con un enfoque que conlleve una efectiva preparación para el logro de una mayor calidad de vida.

Art. 2º — Establécense como destinatarios a todos los habitantes de la provincia de Salta que no hubieren iniciado escolaridad alguna o que no hubieren completado la escolaridad primaria y que, por su edad, situación laboral u otros condicionamientos debidamente justificados y avalados por autoridad competente, no le corresponde o no pueda hacerlo en la escuela primaria común.

Art. 3º — Compete al Consejo General de Educación la gestión administrativa y técnica de la Educación Básica de Jóvenes y Adultos y la verificación y certificación de estudios de cualquier otro servicio que se pudiera crear en el ámbito del Ministerio de Educación o por convenio con organismos educacionales de otras jurisdicciones.

Art. 4º — Créase como forma de organización del Subsistema, Unidades Educativas constituidas por Núcleos y Aulas Satélites dependientes administrativa, técnica y funcionalmente del Núcleo Educativo.

Art. 5º — La ubicación de las Unidades Educativas constituidas por Núcleos y Aulas Satélites, dependerán de la necesidad de satisfacer prioritariamente los requerimientos educativos de la población, pudiendo cambiar la localización de la unidad educativa completa o de sus aulas satélites en función de la demanda del servicio.

Art. 6º — Las unidades educativas contarán con el personal docente indicado a continuación:

—Docente de capacitación para el trabajo, cargo equivalente a maestro de actividades prácticas.

—Celador.

—Educador de adultos, cargo equivalente al de maestro de grado.

—Vicedirector.

—Director.

Art. 7º — El Director y el o los vicedirectores tendrán carácter itinerante a los efectos de asesorar, verificar y evaluar la calidad de la educación brindada en el Núcleo y las Aulas Satélites de la Unidad bajo su conducción. El Celador tendrá carácter itinerante a los efectos de cubrir necesidades de atención de los educandos en el Núcleo y/o Aulas Satélites de la unidad educativa. Los educadores de adultos y de capacitación para el trabajo podrán itinerar cuando estrictas razones de necesidad de atención de la educación de la población lo requiera.

Art. 8º — El ingreso al subsistema y la cobertura de cargos se realizará a partir de un cuadro especial de puntaje, confeccionado por la Junta de Clasificación y Disciplina del Consejo General de Educación, que garantice la valoración objetiva de los antecedentes.

Art. 9º — Es condición indispensable para el ingreso al Subsistema de Educación Básica de Adultos poseer título específico de educador de adultos o, en su defecto, de maestro normal nacional, profesor de enseñanza elemental u otro título equivalente con capacitación en educación de adultos mediante cursos específicos implementados al efecto por el Consejo General de Educación y concurso de antecedentes y/u oposición según corresponda y determine el mismo.

Los docentes de capacitación para el trabajo deberán poseer título de la especialidad otorgado por organismos oficiales o privados, reconocidos oficialmente, salvo el caso de idóneos portadores de técnicas tradicionales o artesanales de trabajo y producción, que por constituir parte del patrimonio cultural de la provincia y de la nación, sea deseable preservar.

Art. 10. — Los traslados y permutas podrán realizarse únicamente dentro del Subsistema y de acuerdo con las condiciones y formas que fijan las normativas vigentes.

Art. 11. — Determinase como escalafón en el Subsistema de Educación Básica Jóvenes y Adultos el que se consigna a continuación:

—Celador.

—Educador de Adultos.

—Vicedirector.

—Director.

—Asesor (con funciones equivalentes al Supervisor).

Art. 12. — Para la cobertura de cargos jerárquicos del escalafón del Subsistema de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, se procederá por concurso de antecedentes y oposición y de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Para optar al cargo de Vicedirector se requiere ser docente titular con una antigüedad efectiva de diez (10) años frente a grado, acreditando, como mínimo, el desempeño de los últimos cinco (5) años en

educación primaria de adultos.

b) Para optar al cargo de Director se requiere acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años de servicio efectivo, dentro del Subsistema de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, en el cargo de Vicedirector y haber accedido al mismo por concurso de antecedentes y oposición.

c) Para optar al cargo de Asesor se requiere una antigüedad mínima de cinco (5) años de servicio efectivo, dentro del Subsistema de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, en el cargo de Director y haber accedido al mismo por concurso de antecedentes y oposición.

Art. 13. — Facúltase al Consejo General de Educación a entender, además en acciones de educación no formal y para la tercera edad.

Art. 14. — En cuestiones que no se opongan al presente decreto, el Subsistema se regirá por la normativa vigente para la escuela primaria común.

Disposiciones Transitorias

Art. 15. — En tanto se cubran por concurso los cargos jerárquicos del Subsistema de Educación Básica de Jóvenes y Adultos y los titulares cuenten con la antigüedad requerida, el Consejo General de Educación, con la participación de la Junta de Clasificación y Disciplina, determinará las condiciones para cubrir temporariamente dichos cargos.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 24 de octubre de 1991

DECRETO Nº 1488

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de dictar el instrumento legal que faculte al Consejo General de Educación a incluir como una modalidad de la escuela primaria común la Educación para Contextos Socioculturales Específicos y determinar las normas que regulen al funcionamiento de las escuelas incorporadas al Proyecto de Regionalización Educativa para Contextos Socioculturales Específicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Salta presenta un rico mosaico cultural resultante de procesos históricos precolombinos, coloniales y modernos;

Que el reconocimiento explícito de esta diversidad cultural va a actuar como importante factor generador de nuevas propuestas educativas y de innovaciones pedagógicas, adecuando el servicio a todos los sectores de la población, ejerciendo un compromiso social y un principio democratizador que permita igualar oportunidades educativas contemplando la diversidad cultural;

Que todo ser humano tiene el derecho de educarse y en ejercer su propia cultura y que pautas culturales diferentes definen una particular

concepción del mundo y de la vida de modo que la educación de estos grupos debe descansar en esa diferente cosmovisión;

Que los múltiples indicadores de una cultura diferente, entre los cuales el lenguaje es el más relevante, fueron objeto de descalificación explícita por parte de la sociedad e incluso de la escuela misma;

Que es necesario y de estricta justicia revertir esta situación considerando la estructura cultural del grupo como el ámbito inicial para articular el proceso de aprendizaje con las prácticas sociales proponiendo al desarrollo de todas las potencialidades de la comunidad;

Que la incorporación de una orientación ocupacional tiende a la recreación de una cultura del Trabajo que tienda a promover la vigencia de la producción tradicional, a introducir nuevas actividades productivas requeridas y aceptadas por la comunidad y la preservación del patrimonio artesanal de los distintos grupos culturales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase como modalidad de la escuela primaria común, la Educación para Contextos Socioculturales Específicos.

Art. 2º — Podrán incorporarse a esta modalidad las escuelas cuya población escolar integre grupos aborígenes y migrantes, de comunidades rurales y periurbanas y de cualquier otro grupo que posean formas estables de relaciones sociales y patrones culturales que en términos de normas, valores, tradiciones, lengua, etc., difieran significativamente de las vigentes en la sociedad global.

Art. 3º — La incorporación de cada escuela a la modalidad se efectuará por resolución del Consejo General de Educación a partir de una propuesta conjunta de la escuela y la comunidad.

Art. 4º — El Consejo General de Educación fijará la organización administrativa y pedagógica de las unidades educativas incorporadas, conforme a los objetivos determinados en el Proyecto de regionalización Educativa para Contextos Socioculturales Específicos.

Art. 5º — Las escuelas de Educación para Contextos Socioculturales Específicos contarán con el personal directivo y docente que determinan las normativas vigentes y de acuerdo a las condiciones que fije, por resolución, el Consejo General de Educación, agregándose el cargo de Auxiliar del Docente en Lengua Aborigen, cuando se trate de comunidades que porten una lengua materna distinta de la lengua oficial y el cargo de Idóneo en formas de trabajo y producción tradicionales y/o artesanales que constituyan parte del patrimonio cultural del grupo, de la provincia y la nación y que por su significación para la estructura social sea necesario preservar y desarrollar.

Art. 6º — La cobertura de cargos, en la modalidad, se realizará a partir de un cuadro especial de puntaje elaborado por la Junta de Clasificación y Disciplina del Consejo General de

Educación, considerando, prioritariamente, los antecedentes específicos para desempeñarse en dicha modalidad.

Art. 7º — Los docentes de la modalidad y los aspirantes a ingresar en la misma en carácter de titulares, interinos o suplentes deberán aprobar cursos de capacitación que al efecto implemente el Consejo General de Educación. Los docentes interinos que tengan aprobada la capacitación y reúnan antecedentes significativos para la modalidad, podrán ser designados por un mínimo de tres períodos lectivos consecutivos.

Art. 8º — Los Auxiliares del Docente en Lengua Aborigen y los Idóneos serán designados con la participación y aval de la comunidad y deben pertenecer a ella. Su permanencia dependerá de la evaluación que, conjuntamente, efectúen la escuela y la comunidad.

Será condición indispensable para ser Auxiliar Docente haber aprobado la escolaridad primaria completa y manejar fluidamente la lengua materna y la lengua oficial.

Para ser designado Idóneo deberá ejercer el oficio de que se trate y tener el reconocimiento de su capacidad por parte de la comunidad.

Las funciones, deberes y derechos serán determinados por resolución del Consejo General de Educación de acuerdo con las normativas vigentes.

Art. 9º — La cobertura de cargos jerárquicos se hará conforme lo indican las reglamentaciones vigentes para ascensos de jerarquía, entre el personal de las escuelas incorporadas a la modalidad.

Art. 10. — En toda cuestión que no se oponga al presente decreto, la Modalidad se regirá por la normativa vigente para la escuela primaria común.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 24 de octubre de 1991.

DECRETO Nº 1489

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-29.587 - Orig. y Cpdes.

VISTO la ley Nº 6593, que reglamenta el ejercicio de la profesión de los Ingenieros Químicos en la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo manifestado por autoridades directivas de la asociación que nuclea a dichos profesionales, la norma de referencia no ha contemplado aspectos importantes en su normativa, sin que ello hubiera sido subsanado en el transcurso del tiempo con una disposición que declare de aplicación complementaria o supletoria otras normas;

Que según lo afirmado por dichas autoridades, esta omisión y/o falta de regulación obedece a que el ejercicio de la profesión de in-

generos químicos está además sujeto a las prescripciones de la ley 4591, que reglamenta el ejercicio profesional de la Agrimensura, Arquitectura Ingeniería y Profesiones Técnicas Conexas, razón por la cual se ha limitado a regular los aspectos específicos que atañen a los ingenieros químicos;

Que por tal motivo, la nombrada asociación propone el dictado del instrumento legal declarando aplicable al caso las normas de la ley 4591, en todos los aspectos no contemplados y compatibles con la ley 6493;

Que a f. 31 obra dictamen de Asesoría Le-trada de la Secretaría de Estado de Gobierno, estimando viable la propuesta realizada, encuadrando la misma en las previsiones del artículo 16 inc. 6) y artículo 18 inc. 10) de la ley 6494;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el ejercicio profesional de la Ingeniería Química en la provincia de Salta, queda sujeta a las disposiciones de la ley Nº 4591, en todos los aspectos no contemplados y compatibles con la ley Nº 6493.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Almirón (I).

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1338 - 26-9-91 - Expte. Nº 02-1431/90.

Artículo 1º — Adjudicar la licitación pública Nº 01/91, para la contratación del servicio de limpieza con destino a la Subsecretaría de Estado Delegación Casa de Salta, a la firma Alicia Leonor Montes, por la suma mensual de australes ocho millones novecientos ochenta mil (A 8.980.000) y por el término de dos (2) años el total de australes doscientos quince millones quinientos veinte mil (A 215.520.000) por ser la que ofrece mejor calidad en el servicio y menor precio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 90, Partida Principal 3, ejercicio vigente.

S. de Est. de Industria, Minería y Recursos Energéticos - Decreto Nº 1478 - 24-10-91 - Expediente Nº 118-038/91.

Artículo 1º — Designase en el cargo de Secretaria Privada — Estamento de Apoyo — y

mientras dure la función de quien promovió su gestión, a partir del 12 de agosto de 1991, a la señora Bertha Elena Rodríguez, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos, D.N.I. Nº 6.512.317, legajo personal número 61.713, con retención al área funcional administrativa-función intermedia, nivel 11, del cuadro de cargos de la mencionada Subsecretaría de Estado.

Art. 2º — La remuneración que perciba la mencionada agente y de acuerdo a lo dictaminado en el apartado Remuneración-Punto 3 - Art. 44 del decreto Nº 242/91, será equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo del Subsecretario de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos.

Art. 3º — El gasto que demande la presente designación será imputado con cargo a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 20, Finalidad 6, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal.

Art. 4º — Notifíquese especialmente a la Subsecretaría de Estado de Industria, Minería y Recursos Energéticos, a la Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Administración del Ministerio de Economía - Departamento Sectorial de Personal.

M. de Economía - Decreto Nº 1479 - 24-10-91 Expediente Nº 83-02525/91.

Artículo 1º — Autorízase con encuadre en el artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, a contratar en forma directa la adquisición de 12 modems Racal-Milgo modelo Com-Link VII, para la Dirección General de Informática Provincial, con la firma "Data Control" y por el sistema de alquiler con opción a compra, por un monto total de australes equivalentes a US\$ 1.248,00 mensuales al tipo de cambio vendedor al día anterior a la fecha de pago.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 90, Sección 1, Principal 1, Función 90, Sección 1, Principal 3, del presupuesto vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1480 - 24-10-91 - Expte. Nº 31-13.086/91 y Corresponde 1 y 2.

Artículo 1º — Autorizar al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, para que por la oficina que corresponda se proceda al llamado a licitación pública, para el "Servicio de limpieza para el Aeropuerto Salta El Aybal", cuyo monto asciende a la suma mensual de A 25.000.000 (australes veinticinco millones) y A 900.000.000 (australes novecientos millones) por el total de la contratación, siendo la misma por el término de 3 (tres) años.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las siguientes partidas del ejercicio vigente, Jurisdicción 01, Unidad de Organización

13. Dirección Provincial de Aviación Civil, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1481 - 24-10-91 - Expediente Nº 01-58.074/91.

Artículo 1º — Reconócese el servicio prestado en el régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva durante el período 15-7 al 11-8 del año en curso a favor de la señora Dolores María de Medina, Nivel 13, agente dependiente de la Subsecretaría de Estado de Área de Frontera, con un porcentaje del 80%.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 09, Subsecretaría de Estado de Área de Frontera, ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1483 - 24-10-91 - Expte. Nº 05-20.301/91.

Artículo 1º — Dispónese el cese de servicios, por causas no imputables, del señor Oscar Eladio Palacios, D.N.I. Nº 7.246.831, Nivel 11, empleado dependiente de la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, a partir del día 1 de noviembre de 1991, con encuadre en el Art. 26 de la ley Nº 6335.

Art. 2º — El cese de servicios dispuesto por el artículo anterior, es a los fines de que el señor Oscar Eladio Palacios, proceda a iniciar de inmediato los trámites pertinentes de su jubilación ante la Caja de Previsión Social de la Provincia.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1484 - 24-10-91.

Artículo 1º — Ampliase el decreto Nº 108/91, incorporándose el artículo 2º al mismo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º — El doctor Ernesto Francisco Lovaglio percibirá como remuneración la que le corresponde como empleado del hospital San Bernardo, siendo a cargo de la Corte de Justicia de Salta las diferencias que le pudieran corresponder por el cargo que cubrirá transitoriamente, a partir de la fecha que tomó posesión en el citado organismo".

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 85.870

F. Nº 57.008

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que Remo Rómulo Romaní, el 14 de mayo de 1990, por Expte. Nº 14.105 ha solicitado en el Dpto. Los Andes permiso para catear una superficie de 2.000 has., la que resulta superpuesta en 84 has. a la mina "La Sarita", Expte. Nº 1434, quedando una superficie libre de aproximadamente 1.916 has. a catear, la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) la estación de F.F. C.C. Taca - Taca se mide 7.000 mts. az. 270º

00' 00" hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se mide 5.000 mts. az. 180º 00' 00" hasta el punto 1, luego se mide 4.000 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto 2, luego se mide 5.000 mts. az. 360º 00' 00" hasta el punto 3, luego se mide 1.400 mts. az. 90º 00' 00" hasta el punto 4, luego se mide 1.100 mts. az. 181º 48' 00" hasta el punto 5, luego se mide 400 mts. az. 92º 12' 00" hasta el punto 6, luego se mide 600 mts. az. 1º 48' 00" hasta el punto 7, luego se mide 800 mts. az. 92º 12' 00" hasta el punto 8, luego se mide 500 mts. az. 1º 48' 00" hasta el punto 9, y finalmente se mide 1.400 mts. az. 90º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre, la que se ubica dentro de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.- Salta, 24 de setiembre de 1991.- Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.-

Imp. \$ 400.000

e) 23/10 y 5/11/91

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 86026

F. Nº 57171

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Sociedad del Estado

Subadministración Regional Zona Norte

Lic. Púb. Nº 037/91 - Expte. Nº 226/91

Objeto: Adquisición de 1.000 Tn. sal industrial a granel con un contenido de cloruro de sodio en base seca de 96-98% y con un máximo de 1,5% de sólidos insolubles. Destinado para la Central Térmica Güemes (General Güemes - Salta).

Consulta de Pliegos: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta - Jujuy, calle Islas Malvinas Nº 367, días hábiles en horario de 8.00 a 12.00 horas. Tel. 087 - 219138 - 310841.

Valor del Pliego: Australes un millón trescientos sesenta y cinco mil (\$ 1.365.000).

Lugar y Presentación Ofertas y Apertura: En Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta - Jujuy, calle Islas Malvinas Nº 367, Salta, C.P. 4400, Capital.

Apertura: Día 29-11-91, horas 11.00.

Imp. \$ 1.680.000.-

e) 4 al 13-11-91

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 86.038

F. Nº 57.190

EJERCITO ARGENTINO

H. QUIR. MOV. 141 - HMS

Lugar de consultas: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - Servicio de Finanzas - Contrataciones.

Tipo de contrat: Licitación Privada Nº 16/91.

Adjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio: Córdoba Nº 1159 - Salta.

Reogl. adjud.	Precio unitario	Precio total
01	530.000	7.420.000
02	730.000	10.220.000
03	1.105.000	4.420.000
04	425.000	850.000

05	89.000	445.000
06	150.000	1.200.000
07	29.000	1.160.000
16	890.000	4.450.000

Adjudicatario: Dist. Osvaldo F. Braconi.

Domicilio: Asamblea 4767, Caseros, Bs. Aires.

Rengl. adjud.	- Precio unitario	- Precio total
09	70.725	353.625
10	21.695	216.950

Adjudicatario: Mario F. Assisi.

Domicilio: Oncativo 570, Ramos Mejías, Bs. As.

Rengl. adjud.	- Precio unitario	- Precio total
08	225.000	1.125.000
11	20.200	202.000
12	15.300	153.000
13	22.500	225.000
14	43.500	435.000
15	40.900	309.000

TOTAL **₳ 33.284.575**

Imp. **₳ 210.000** e) 05/11/91

O. P. Nº 86025 F. Nº 57170

SERVICIO NACIONAL DE PALUDISMO EN SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 6/91

Objeto: (138030) Reparación máquinas de escribir y calcular.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: General Güemes Nº 125, C.P. 4400 Salta o en: Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, Defensa 120, 4º Piso. C.P. 1345, Capital Federal.

Lugar de presentación de las ofertas: Servicio Nacional de Paludismo, calle General Güemes Nº 125, C.P. 4400 Salta.

Apertura: 11 de noviembre de 1991, Hs. 12.00.

Valor del pliego: **₳ 30.000.-**

Imp. **₳ 420.000.-** e) 4 y 5-11-91

O. P. Nº 86022 F. Nº 57162

ESTADO MAYOR GRAL. DEL EJERCITO

Hospital Quirúrgico Móvil 141 - H.M.S.

Tipo de Contratación: Lic. Privada Nº 19/91.

Rubro del Acto Licitario: Artículos de consumo de electricidad.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Servicio de Finanzas (Sección Contrataciones), de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas.

Valor del pliego: Australes cincuenta mil (**₳ 50.000**).

Lugar de presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas, Hospital Quirúrgico Móvil 141, H.M.S., Avda. Arenales s/Nº, Salta, Capital - C.P. 4400.

Apertura: 11 de noviembre de 1991, horas 12.00.

Imp. **₳ 420.000.-** e) 4 y 5-11-91

O. P. Nº 86021 F. Nº 57162

ESTADO MAYOR GRAL. DEL EJERCITO

Hospital Quirúrgico Móvil 141 - H.M.S.

Tipo de Contratación: Lic. Privada Nº 18/91.
Rubro del acto Licitario: Drogas, reactivos y equipos consumo laboratorio bioquímico.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Servicio de Finanzas (Sección Contrataciones), de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas.

Valor del pliego: Australes treinta mil (**₳ 30.000**).

Lugar de presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas, Hospital Quirúrgico Móvil 141, H.M.S., Avda. Arenales s/Nº, Salta, Capital - C.P. 4400.

Apertura: 11 de noviembre de 1991, horas 11.00.

Imp. **₳ 420.000.-** e) 4 y 5-11-91

O. P. Nº 86011 F. Nº 7105

GAS DEL ESTADO

LIC. PRIVADA SGC/SAL Nº 5071

Objeto: Contratación de una topadora tipo D-8 de 270 H.P. como mínimo, para reconstrucción cauce en río Mojotoro para proteger cámara y válvulas del Gasoducto Diámetro 6" Cobos - Campo Santo.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, de 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: **₳ 525.000.-**

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

Apertura: Administración Salta, Of. Compras, España Nº 763, Salta, 8 de noviembre de 1991. Horas 10.00.

Valor al cobro **₳ 420.000.-** e) 4 y 5-11-91

ADQUISICION DIRECTA

O.P. Nº 86.041 F. Nº 7.108

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00548/00/00.

Objeto adquisición: Pollos frescos eviscerados s/patas y s/cabeza. Marca: "Molisán".

Monto: Australes cinco millones setecientos doce mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Imp. **₳ 210.000** e) 05/11/91

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 86020 F. Nº 57161

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Antonio Rodó e Inés Pivotti de Rodó, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para el inmueble identificado Finca San Miguel, Catastro Nº 952 del Departamento Cachi, de acuerdo al siguiente detalle:

Con carácter permanente y a perpetuidad la superficie de 200 Has., con una dotación de 17,32 lts/seg. a derivar del río Trancas mar-

gen izquierda mediante la acequia del mismo nombre y con una dotación de 87,67 lts./seg. a derivar del río Arcas, margen derecha de los que 49,87 lts./seg. son conducidos por la acequia El Sunchal y 37,8 lts./seg. por la acequia Del Medio.

Con carácter temporal permanente la superficie de 210 Has. con una dotación de 110,25 lts./seg. a derivar del río Arcas margen derecha de la que mediante la acequia El Sunchal conducirán 52,5 lts./seg., por la acequia Del Medio 40,95 lts./seg. y por la acequia Del Bajo 16,8 lts./seg.

En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuyan los caudales de los ríos mencionados, para ambas concesiones.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por los derechos que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 22 de octubre de 1991.

Agrón. Aldo Sergio Arzelán

a/c. Dpto. Explotación Riego D.H. - A.G.A.S.

Imp. \$ 1.700.000. - e) 4 al 15-11-91

O. P. Nº 85949 F. Nº 57086

Ref.: Expte. Nº 34-164.629/91

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que la señorita Lucrecia Argentina Valdez, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 4775/69 al señor Miguel Yunissi para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad la superficie de 43,4644 Has. en el inmueble Catastro Nº 587 del Departamento de Rosario de Lerma.

La señorita Lucrecia Argentina Valdez pretende una dotación de 5,48 lt./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por la acequia Olmos, para irrigar 10,4481 Has. de su propiedad identificada como Catastro Nº 7725-Fracción "A" de Finca Las Lomitas del Departamento de Rosario de Lerma.

Además, solicita reconocimiento de concesión de agua pública por aplicación del Decreto Nº 9276/65 y con carácter Permanente y a Perpe-

tuidad una superficie de 15,0519 Has. de la misma propiedad con una dotación de 7,90 lt./seg. a derivar del mismo río y acequia. En época de estiaje las dotaciones de ambas concesiones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por los derechos que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes citado. Administración Gral de Aguas de Salta, 10 de octubre de 1991. Agrón. Aldo Sergio Arzelán, a/c Dpto. Explotación Riego D.H. - A.G.A.S..

Imp. \$ 1.700.000 e) 29-10 al 11-11-91

O. P. Nº 85876 F. Nº 57015

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores René Alejandro, Juan Carlos, Norma Sebastiana, Rubén Eladio y María Angélica todos de apellido Valdez, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual para los catastros Nºs. 8917 y 9068 del Departamento Rosario de Lerma, con una superficie de 10 Has. y una dotación de 5,25 lts./seg., de acuerdo al siguiente detalle:

Catastro: 8917 - 9068. Sup. bajo riego: 4,9425 Has. - 0,0575 Has. Dotación: 2,60 lts./seg. - 2,65 lts./seg.

Ambas dotaciones se surtirán con aguas provenientes del río Toro, margen izquierda a través del canal desarenador de la Toma de Campo Quijano y acequia propia. Se deja aclarado que sólo se derivarán caudales durante las desarenadas de la toma y sin que los mismos superen los 60 lts./seg., durante el tiempo que demande la misma.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 8 de octubre de 1991. Agrónomo Aldo Sergio Arzelán, a/c. Dpto. Explotación Riego, D.H., A.G.A.S.

Imp. \$ 1.700.00 e) 24-10 al 6-11-91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 86.042 R. s/c. Nº 5.723

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nom., en los autos "Sagle, Francisco - Sucesorio", Expte.

Nº B-19.500/91, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese

por tres días.- Salta, 21 de octubre de 1991.-
Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, se-
cretaria, Juzg. C. y C. 12va. Nominación.-
Sin cargo.- e) 05 al 07/11/91

O.P. Nº 86.036 F. Nº 57.185

Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera
Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta No-
minación, por Expte. Nº B-20.877/91, cita y
emplaza a herederos y acreedores por treinta
días al juicio "Sucesorio de don Ricardo Quiroz"
para que hagan valer sus derechos si los tuvie-
ren, bajo apercibimiento de lo que por ley corres-
ponda. Edictos por tres días.- Salta, setiembre
24 de 1991. - Adriana L. Martorell de Milia,
secretaria.-

Imp. \$ 255.000 e) 05 al 07/11/91

O.P. Nº 86.035 F. Nº 57.182

"El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del
Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comer-
cial 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Ricardo
H. Barbarán, en los autos caratulados: Sucesorio
de Vega, Hermengaudio y Silvera de Vega, Gre-
goria, expediente Nº B-22.127/91, cita y em-
plaza a los herederos, acreedores y todo aquél
que se considere con derecho a los bienes de
esta sucesión, para que dentro del plazo de
treinta días comparezcan a hacer valer sus de-
rechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese
por tres días en el Boletín Oficial y diario El
Tribuno.- Salta, 22 de octubre de 1991.- Fdo.:
Dr. Federico Augusto Cortés, juez; y Dr. Ricardo
H. Barbarán, secretario".-

Imp. \$ 255.000 e) 05 al 07/11/91

O. P. Nº 86030 F. Nº 57177

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Inst.
en lo C. y C. 11ª Nom., Secretaría de la Dra.
María Ana Gálvez de Torán, en autos caratula-
dos: Avalos de Pastrana, Gabriela Josefa - Su-
cesorio Testamentario", Expte. Nº 2-B-18.304/
91, cita y emplaza a todos los que se conside-
ren con derecho a los bienes de la sucesión,
ya sea como herederos o acreedores, para que
dentro de los treinta días de la última publi-
cación comparezcan a hacerlos valer, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Pu-
blicación por tres días en un diario de circula-
ción y en el Boletín Oficial. Salta, 16 de se-
tiembre de 1991. Dra. María Ana Gálvez de To-
rán, Secretaria.

Imp. \$ 255.000.- e) 4 al 6-11-91

O. P. Nº 86023 F. Nº 57168

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst.
en lo C. y C. de 9ª Nom., Salta, cita y em-
plaza en el término de treinta (30) días a here-
deros y acreedores de la sucesión de Rodríguez,
Mario Demetrio, Expte. Nº B-18.430/91, para
que hagan valer sus derechos bajo apercibimien-
to de ley. Publíquese por tres (3) días. Salta
15 de octubre de 1991. Isabel Comejo, Secret.

Imp. \$ 255.000.- e) 4 al 6-11-91

O. P. Nº 86012 R. s/c. 5721

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juz-
gado de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom., Secre-
taría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los
autos caratulados: De Bock, René del Valle,
Torán de De Bock, Antonina - Sucesorio -
Expte. Nº B-22.733/91, cita y emplaza a to-
dos los que se consideren con derecho a los
bienes de esta sucesión, ya sea como herede-
ros o acreedores, para que dentro del término de
treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Publicación por tres días. Salta, 29 de octubre
de 1991. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.
Sin cargo.- e) 4 al 6-11-91

O.P. Nº 86005 R. s/c. Nº 5720

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra.
Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nomi-
nación, secretaria de la Dra. Adriana Galli
de Heredia, en Expte. Nº B-22.584/91 cara-
tulados: González de Acuña, Benita - Suce-
sorio, ha resuelto citar a todos los que se con-
sideren con derechos a los bienes de esta su-
cesión, ya sea como herederos o acreedores
para que dentro del término de treinta días
comparezcan a hacerlo valer bajo apercibi-
miento de Ley. Publíquese por el término de
tres días en los diarios Boletín Oficial y dia-
rio Eco del Norte. Salta, 25 de octubre de
1991. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, secre-
taria.

Sin cargo e) 1 al 5-11-91

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 86.040 F. Nº 57.205

Por: DANIEL CASTAÑO

Judicial: Departamento en Bº Ciudad del Milagro

El día 13 de noviembre de 1991, a horas 18,00,
en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr.
Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom. en autos:
"Ejec. de honorarios que se le sigue a Martell,
Teobaldo Efraim - Sucesores", Expte. Nº B-11.830
/90, remataré con la base de \$ 675.703,32,
correspondiente a las 2/3 partes de su valor
fiscal, el inmueble ubicado en Bº Ciudad del
Milagro. Monoblock 10, Dpto. 10, cuya Nomen-
clatura Catastral es la siguiente: Capital 01,
Sección J, Manzana 371, Parcela 1, U.F. 26,
Matrícula 93.730; Polígono 00-10, P. Baja; Sup.
cubierta: 104,47 mts2.; Sup. semi-cubierta: 5,32
mts2.; Sup. total u. funcional: 109,79 mts2. Es-
tado de ocupación y dependencias: ocupado por
la co-demandada Sra. Rina Martell y flia. Consta
de: living-comedor, 4 dormitorios, cocina y dos
baños (uno de 1ra. y otro de servicio); lavadero
c/techo y balcón; pisos de granito. Edictos tres
(3) días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comi-
sión: 5% del precio de compra en el acto del
remate. Señala 30% a cuenta de precio en el acto
del remate. Saldo dentro de los 5 días en que le
fuere notificada al comprador la aprobación de
la subasta. Nota: la subasta se realizará aunque

el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, martillero público, 25 de Mayo 322, teléfono 217260, Salta.-

Imp. ₳ 510.000 e) 05 al 07/11/91

O.P. Nº 86.039 F. Nº 57.193

Por: DANIEL CASTAÑO

Judicial: Una guillotina manual marca "Bromberg" - Una guillotina eléctrica con motor Motormech.-

El día 6 de noviembre de 1991, a horas 18.15, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sra. Juez de Ira. Inst. C. y C., 7ma. Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Espacio Industrial S.A.", Expte. Nº B-06725/89, remataré sin base y al contado: 1) una guillotina marca "Bromberg", manual, chasis color verde, Ind. Argentina; y 2) una guillotina eléctrica con motor "Motormech", chasis color verde y naranja, que pueden ser revisadas en Avda. Solís Pizarro Nº 3602 en poder de su depositario judicial Sr. Ramón Mamaní. Edictos dos (2) días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Los gastos del desmontaje y traslado de los bienes son a cargo de adquirente en subasta. Daniel Castaño, martillero público, 25 de Mayo 322, teléfono 217260, Salta.-

Imp. ₳ 210.000 e) 5 y 6/11/91

O.P. Nº 86.037 F. Nº 57.188

Por: E. A. TURANZA

Judicial: Tres escritorios, un juego de comedor, una máquina de calcular.

Hoy 5/11/91, a las 17.00 horas, en Buenos Aires 895, ciudad, remataré sin base y dinero de contado: tres escritorios de madera de 1,20 por 0,75 mts. aproximadamente, dos de tres cajones y uno de dos cajones; un juego de comedor compuesto por una mesa de 2,10 por 0,90 mts. aproximadamente y seis sillas tapizadas en cuerina color blanco, todo el juego en madera color roble oscuro; y una máquina de calcular marca Texas Instruments, serie Nº T. 1-5219, con visor luminoso a corriente eléctrica. Ordena el Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 11va. Nom., en juicio que se sigue contra Baca de Tejerina, Angela s/embargo preventivo. Ejecutivo. Expte. Nº B-16.707/91. Comisión de ley 10%. Edictos por un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. No se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil.- E. A. Turanza, mart. público.-

Imp. ₳ 105.000 e) 5/11/91

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. Nº 85.920 F. Nº 57.055

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, comunica a los interesados que el Sr. Alberto Mariano Tejada, D.N.I. Nº 8.049.020, ha solicitado su inscripción como martillero pú-

blico en la matrícula correspondiente a esta Provincia, Expte. Nº B-22.289/91. Edictos por ocho (8) días.- Salta, 24 de octubre de 1991.- Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.-

Imp. ₳ 680.000 e) 25/10 al 05/11/91

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 86004 F. Nº 57151

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación en autos "Guerra, Blanca Susana c/Langlois, Luis Ernesto - Divorcio vincular" - Expte. Nº 1-B-16.265/90, cita a comparecer a juicio al Sr. Luis Ernesto Langlois, a efectos de que haga valer sus derechos en el término de nueve días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Graciela Saravia de Aranda, secretaria. Salta, 14 de agosto de 1991.

Imp. ₳ 255.000 e) 1 al 5-11-91

O.P. Nº 86001 F. Nº 57147

Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, secretaria de la Dra. Adriana Manfredini, en los autos caratulados: "Diarte Vda. de Barrios Josefa Afloricia - Prescripción adquisitiva de dominio - Expte. Nº 33702/91, cita y emplaza a Torres, Gertrudis de, sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho al bien inmueble, ubicado en calle 20 de Febrero y 9 de Julio de esta ciudad con frente a la calle 9 de Julio, Catastro 1869, Parcela 7, Sección 6ta., Manzana 86, lindando al Norte con propiedad de Flia. López; al Sur con calle 9 de Julio; al Este con propiedad Flia. Toloza y al Oeste con calle 20 de Febrero, mide 20 mts. de frente por 20 mts. de fondo, para que en el término de diez días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial que los represente. Publíquese edictos por cinco días. Fdo. Dra. Adriana Manfredini, secretaria. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 14 de 1991.

Imp. ₳ 425.000 e) 1 al 7-11-91

O.P. Nº 86000 F. Nº 57143

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, secretaria actuante de la Dra. María Inés L. de Figueroa en los autos caratulados: "Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Falcón María S. y otras s/ejecución de sentencia" - Expte. Nº 1-B-10.743/91 cita a María Susana Falcón, Silvia Verónica Turquini y Angela E. Berbesini de Falcón para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho

en este juicio bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que las representen. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.

Salta, 14 de octubre de 1991. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. María Inés Langou de Figueroa, secretaria.

Imp. A 255.000

e) 1 al 5-11-91

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 86.043

F. Nº 57.196

"ALNISE S.R.L."

1.- Denominación: "Alnise S.R.L."
2.- Socios: Nicolás Wilson Vujovich, argentino, casado, comerciante, L.E. Nº 8.162.181, mayor de edad, con domicilio en calle Juan B. Justo Nº 84; Alejandra Judith Vujovich, D.N.I. Nº 20.707.655, argentina, edad 21 años, soltera, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Mitre 1283; y Gladys Elsa Ceballos de Vujovich, L.C. Nº 5.174.396, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con domicilio en calle Juan B. Justo Nº 84, todos de la ciudad de Salta.

3.- Domicilio: Calle Juan B. Justo Nº 84 de la ciudad de Salta.

4.- Objeto social: la sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades comerciales, mediante la compra, venta, distribución y consignación de artículos de limpieza, adhesivos y pegamentos, desinfectantes, desratificadas y productos destinados a la eliminación de insectos.

5.- Fecha de constitución: 27 de junio de 1991 y 3 de octubre de 1991.-

6.- Plazo de duración: 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital social: se establece en la suma de australes treinta millones (A 30.000.000) formado por treinta cuotas de australes un millón cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Nicolás Wilson Vujovich suscribe quince cuotas con un valor de australes quince millones, Alejandra Judith Vujovich suscribe tres cuotas con un valor de australes tres millones y Gladys Elsa Ceballos de Vujovich suscribe doce cuotas con un valor de australes doce millones. Los socios integran la totalidad del capital suscripto en mercaderías según inventario.

8.- Administración y representación: la sociedad será administrada y representada por los socios Nicolás Wilson Vujovich y Gladys Elsa Ceballos de Vujovich en sus caracteres de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social actuando en forma individual e indistinta.

9.- Fecha de cierre ejercicio: el 30 de junio de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría. Salta, 4 de noviembre de 1991.- Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-

Imp. A 270.000

e) 5/11/91

CESION DE CUOTA SOCIAL

O.P. Nº 86.044

F. Nº 57.202

"LA GRACIA S.R.L."

Cesión de cuotas de fecha 1/10/91, efectuada por el Sr. Justo Ramón Garnica, L.E. Nº 7.221.253, a favor del Sr. Honorio Francisco Alfaro, L.E. Nº 7.210.795, de la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían al cedente en "La Gracia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que ascienden a 40 y tienen asignado un valor nominal de A 1.000.000 cada una. Precio de la cesión: Australes treinta millones (A 30.000.000), pagados en su totalidad. Como consecuencia de la cesión el Sr. Garnica queda totalmente desvinculado de "La Gracia, S.R.L.".- Salta, octubre de 1991.-

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.-

Secretaría: Salta, 22 de octubre de 1991.- Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-

Imp. \$ 210.000

e) 05/11/91

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 86.045

F. Nº 57.204

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL
BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1991, a las 18.30 horas, en el local de calle España Nº 277, de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de un socio para presidir la asamblea.
- 2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos del ejercicio 90/91 e informe del órgano de fiscalización.
- 4º Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva en los cargos de: presidente, secretario, tesorero, vocales titulares

1º y 2º, vocales suplentes 1º y 2º por el término de dos años, órgano de fiscalización por el término de un año, vocal suplente 3º por el término de un año, por renuncia del titular.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: "El quórum de la asamblea será el establecido en el art. 31 de n/Estatutos".
"Las listas de candidatos deben presentarse en n/sede social, sito en calle España Nº 277; hasta el día 20 del mismo mes a horas 20.00".-

Normando Martín Molina
Pro - Secretario

Imp. ₳ 65.000

Juan Mariano G. Solá
Presidente

e) 5/11/91

RECAUDACION

O.P. Nº 86.046

Saldo anterior	₳ 1.171.901.371,67
Recaudación día 4-11-91	₳ 3.814.000,00
TOTAL	₳ 1.175.715.371,67